



ULAGOS INTERNATIONAL
Beyond our borders...

885

DECRETO UNIVERSITARIO N°
Osorno, 21 ABR, 2014

REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TRUJILLO - PERU.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:


VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

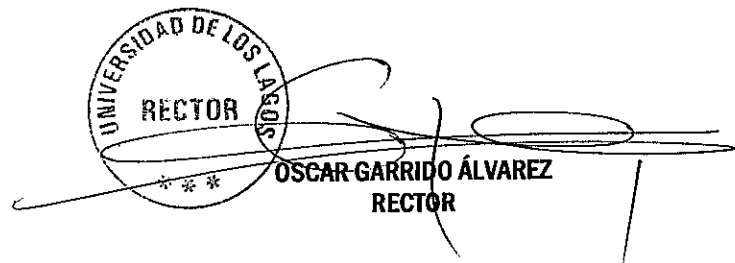
DECRETO:

1. APRUÉBASE, Convenio Específico, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, PERU.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio Específico que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CONTRALORIA
* ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR

JEC/mcn


UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR
*** OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TRUJILLO

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, PERÚ

Y

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Con fecha, 22 de Noviembre de 2013, a tenor del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad de Los Lagos, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

1. Un número de estudiantes con la cual cada institución podrá participar en la movilidad internacional, será coordinado previamente. El periodo de intercambio no excederá de un año académico.
2. La movilidad internacional estará abierta a estudiantes que cumplan los requisitos en su institución de origen.
3. Los/as candidatos/as que deseen participar en la movilidad internacional serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
4. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional no abonarán tasas (matrícula y/o aranceles) en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado, el cual será presentado ante la universidad de acogida.
6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.
7. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante la estadía.



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los/as estudiantes o por la universidad de origen.
9. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad a la movilidad internacional.
10. Si los/as estudiantes que participan en la movilidad internacional desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de estadía, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas que correspondan.
11. El desarrollo y gestión de la movilidad internacional estudiantil será responsabilidad de las áreas de Relaciones Internacionales de cada institución, las que deberán ser contactadas en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
 Dirección de Relaciones Internacionales
 Movilidad Estudiantil
 Internacional
 Jr. Almagro N° 344
 Trujillo, Perú

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
 Dirección de Relaciones Internacionales
 Area de Gestión Movilidad Estudiantil
 Internacional y Nacional
 Lord Cochrane N°1070, P.O. Box 933
 Osorno, Chile

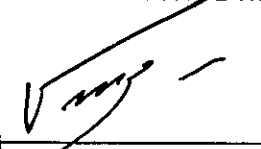
12. La duración de este convenio será de tres años, renovándose tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. En el caso de que cualquiera de las partes decida renunciar a este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con seis meses de antelación.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio específico en dos copias, en el lugar y día señalado, quedando una copia en poder de cada institución signataria.

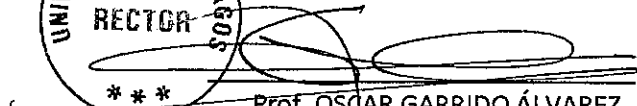
POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

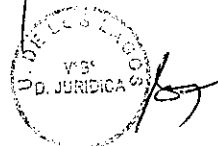
POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS




 ORLANDO VELASQUEZ BENITES
 RECTOR




 Prof. OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
 RECTOR




 V° B°
 Dirección
 RR. II - ULagos